

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA GUATEMALTECA Y DEL  
DEBIDO PARÁMETRO PARA LA MEDIACIÓN DEL  
DESARROLLO DEMOCRÁTICO**

**JOSÉ HURTADO DE LEÓN**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2013**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA GUATEMALTECA Y DEL  
DEBIDO PARÁMETRO PARA LA MEDIACIÓN DEL  
DESARROLLO DEMOCRÁTICO**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**JOSÉ HURTADO DE LEÓN**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, noviembre de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana  
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz  
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos  
VOCAL V: Br. Rocael López González  
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Otto René Vicente Revolorio  
Vocal: Licda. Mirza Eugenia Irungaray López  
Secretario: Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Otto René Vicente Revolorio  
Vocal: Lic. Marco Tulio Escobar Herrera  
Secretaria: Licda. Mariflor Irungaray López

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



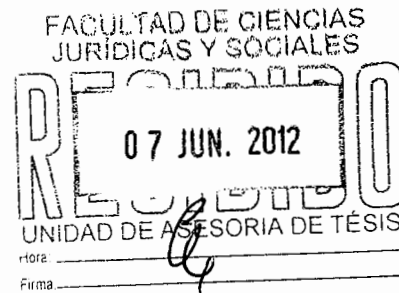
*Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos* Cava 0-60 Zona 4. Torre  
*Profesional I I 8vo. nivel oficina 811 "A"*  
*Tel. 23351618*

---

---

Guatemala 04 de junio del año 2012

**Lic. Carlos Ebertito Herrera Recinos**  
**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**



Respetable Licenciado:

Le doy a conocer que de acuerdo a resolución emitida por el despacho a su cargo de fecha trece de enero del año dos mil doce, se me nombró asesor de tesis del bachiller José Hurtado de León, que se denomina: **“ESTUDIO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA GUATEMALTECA Y DEL DEBIDO PARÁMETRO PARA LA MEDIACIÓN DEL DESARROLLO DEMOCRÁTICO”**. Después de la asesoría llevada a cabo, le indico:

1. Al desarrollar la tesis se empleó un contenido técnico y científico acorde y relacionado con el tema investigado, mediante la obtención de la información jurídica y doctrinaria adecuada. También, se utilizó un lenguaje apropiado; mediante la utilización de los pasos del proceso investigativo.
2. Además, fueron empleados los métodos de investigación siguientes: analítico, con el que se señaló la administración de justicia del país; el sintético, estableció sus características; el inductivo, dio a conocer su importancia; y el deductivo, indicó su regulación legal.
3. Se emplearon las siguientes técnicas de investigación: documental y de fichas bibliográficas, y con las mismas se recopiló la información legal y doctrinaria relacionada con el tema de tesis que se investigó.
4. La redacción tiene relación con los capítulos de la tesis, y se adapta a los capítulos desarrollados. La hipótesis formulada, se comprobó al señalar la importancia de estudiar jurídicamente la administración de justicia en Guatemala.
5. En relación a su contenido, la misma señala los fundamentos jurídicos que informan los parámetros para la mediación del desarrollo democrático. Los objetivos dieron a conocer lo esencial del principio de legalidad.
6. La tesis contribuye científicamente a la ciudadanía guatemalteca y es de útil consulta para estudiantes y profesionales.



*Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos 6ave 0-60 Zona 4. Torre  
Profesional I I 8vo. nivel oficina 811 "A"  
Tel. 23351618*

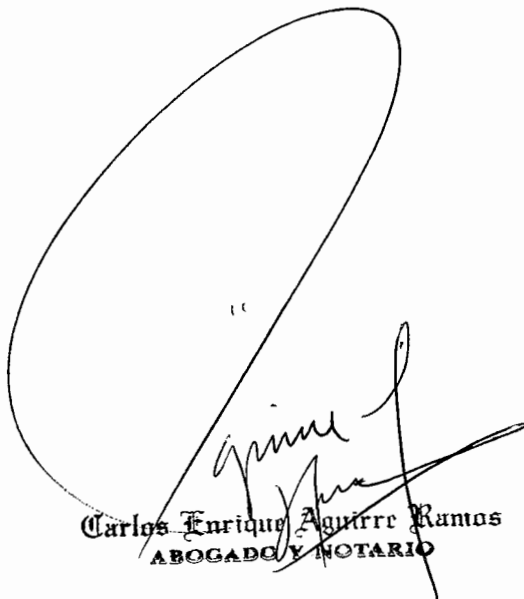
---

---

7. La bibliografía es adecuada y actualizada. Al sustentante le sugerí la necesidad de realizar varias correcciones a su introducción, índice, capítulos y bibliografía; encontrándose de acuerdo en llevar a cabo las correcciones.

La tesis desarrollada por el sustentante cumple efectivamente con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Deferentemente.



Carlos Enrique Aguirre Ramos  
ABOGADO Y NOTARIO

**Lic. Carlos Enrique Aguirre Ramos**  
Asesor de Tesis  
Colegiado 3426



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7, Ciudad Universitaria  
Guatemala, Guatemala



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, quince de junio de dos mil doce.

Atentamente, pase al ( a la ) LICENCIADO ( A ) : **DAVID SENTES LUNA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del ( de la ) estudiante: **JOSÉ HURTADO DE LEÓN**, CARNÉ NO. **200111785**, intitulado: **“ESTUDIO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA GUATEMALTECA Y DEL DEBIDO PARÁMETRO PARA LA MEDIACIÓN DEL DESARROLLO DEMOCRÁTICO”**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: “Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y las técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desapruaban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estime pertinentes”.

**LIC. CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**  
**JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS**



cc.Unidad de Tesis  
CEHR/iyc



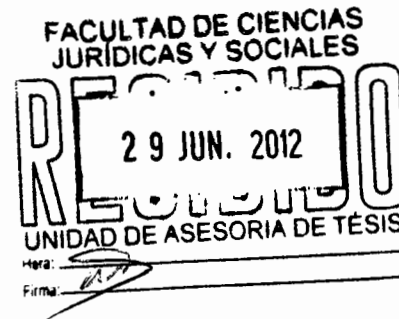
*Licenciado*  
*David Sentes Luna*  
*Abogado y Notario*

Guatemala, 29 de junio del año 2012

Licenciado

Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de la Unidad de Asesoría de  
Tesis Facultad de Ciencias Jurídicas  
y Sociales Universidad de San Carlos  
de Guatemala Su Despacho.

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:



Hago de su conocimiento que procedí a la revisión de tesis del bachiller José Hurtado de León, según nombramiento del despacho a su cargo de fecha quince de junio del años dos mil doce; intitulada: **“ESTUDIO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA GUATEMALTECA Y DEL DEBIDO PARÁMETRO PARA LA MEDIACIÓN DEL DESARROLLO DEMOCRÁTICO”**. Después de la revisión prestada, le hago saber:

- 1) La tesis tiene un contenido científico y técnico, y señala la importancia de que exista una adecuada seguridad ciudadana que permita el bienestar social en la sociedad guatemalteca.
- 2) Durante el desarrollo de la tesis se utilizaron los métodos y las técnicas de investigación acordes. Los métodos utilizados fueron: analítico, el cual dio a conocer la mediación del desarrollo democrático; el sintético, estableció sus efectos; el inductivo, dio a conocer la problemática actual; y el deductivo, analizó la normativa vigente. En la elaboración de la misma, se emplearon las técnicas de fichas bibliográficas y la documental, con las cuales se recolectó la información doctrinaria y jurídica suficiente y actualizada.
- 3) La redacción de la tesis, se llevó a cabo empleando un lenguaje apropiado. Los objetivos, dieron a conocer que es necesario que exista un debido control estatal para una correcta administración de justicia en el país.
- 4) La tesis contribuye científicamente a la sociedad guatemalteca, y el trabajo llevado a cabo por el sustentante analiza la problemática de actualidad.



*Licenciado*  
*David Sentés Luna*  
*Abogado y Notario*

- 5) Las conclusiones y recomendaciones de la tesis, tienen congruencia con los capítulos desarrollados. Personalmente me encargué de guiarlo durante las etapas respectivas al proceso de investigación, empleando los métodos apropiados, que permitieron la comprobación de la hipótesis formulada, relacionada con la administración de justicia y el debido parámetro para la mediación del desarrollo democrático.
- 6) La bibliografía empleada es la adecuada y se relaciona directamente con el trabajo de tesis y con el contenido de los capítulos desarrollados.

La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, motivo por el cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente.

**Lic. David Sentés Luna**  
**11 calle 0-48 zona 10 cuarto nivel oficina 404 Edificio Diamond**  
**Tel. 58979720**  
**Colegiado 3860**  
**Revisor de Tesis**

**DAVID SENTES LUNA**  
**ABOGADO Y NOTARIO**





# USAC

## TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria  
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de octubre de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSE HURTADO DE LEÓN, titulado ESTUDIO LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA GUATEMALTECA Y DEL DEBIDO PARÁMETRO PARA LA MEDIACIÓN DEL DESARROLLO DEMOCRÁTICO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/sllh.

Lic. Aridán Ortiz Orellana  
DECANO



Rosario





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Le agradezco porque nunca me abandonó en mi lucha, fue mi guía, mi luz y mi sabiduría hasta el fin. Amén.
- A MIS PADRES:** Eulalio Hurtado y Marcelina de León. Que en paz descansen.
- A MI ESPOSA:** Susana Hernández de Hurtado por su apoyo incondicional.
- A MI HIJA:** Susana Yesenia Hurtado y familia.
- A:** Lic. Carlos Aguirre Ramos por su asesoría.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala y especialmente Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. La administración de justicia.....	1
1.1. Efectividad de los mecanismos de investigación.....	3
1.2. Mecanismos específicos.....	3
1.3. Modernización de la justicia.....	4
1.4. Capacitación.....	6
1.5. Rol fundamental de la administración de justicia.....	7
1.6. Proceso de modernización.....	8
1.7. Derechos Humanos.....	12
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. Valoración del sistema de administración de justicia.....	21
2.1. Organismo Judicial.....	21
2.2. Ministerio Público.....	22
2.3. Instituto de la Defensa Pública Penal.....	23
2.4. Corte de Constitucionalidad.....	25
2.5. Instituto Nacional de Ciencias Forenses.....	25
2.6. División Especializada de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.....	25



Pág.

2.7. Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación.....	26
2.8. Caracterización del sistema de administración de justicia.....	27
2.9. Regulación legal.....	32

### CAPÍTULO III

3. La democracia.....	35
3.1. Origen y etimología.....	36
3.2. Formas de democracia.....	37
3.3. La democracia de actualidad.....	39
3.4. Componentes de la democracia.....	40
3.5. Democracia liberal.....	42
3.6. La democracia liberal frente a otras ideas de democracia.....	43
3.7. La socialdemocracia.....	44
3.8. La democracia como sistema de relaciones horizontales.....	45
3.9. Democracia en las monarquías constitucionales.....	45
3.10. Democracia en el socialismo real.....	46
3.11. Democracia y derechos humanos.....	47
3.12. Democracia y mecanismos de control.....	48
3.13. Reseña histórica.....	49
3.14. Transición y cultura democrática.....	50
3.15. Democracia y república.....	51



**Pág.**

3.16. Democracia y autocracia.....	52
3.17. Democracia y pobreza.....	52
3.18. Democracia económica.....	53
3.19. Funciones fundamentales del Estado.....	54
3.20. Desconocimiento de la ciudadanía.....	55
3.21. Estabilidad política.....	58

**CAPÍTULO IV**

4 La administración de justicia guatemalteca y el debido parámetro de la mediación del desarrollo democrático.....	61
4.1. Debilitamiento institucional.....	61
4.2. Violaciones a los derechos humanos.....	63
4.3. Sistema de justicia.....	64
4.4. Falta de imparcialidad.....	67
4.5. Deficiencias en la investigación.....	68
4.6. Indefensión.....	69
4.7. Seguridad de los operadores de justicia.....	71
4.8. Conflictos de intereses.....	72
4.9. Régimen disciplinario.....	74
4.10. Análisis legal de la administración de justicia guatemalteca y del debido parámetro para la mediación del desarrollo democrático.....	75



	<b>Pág.</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	81
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	83
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	85



## INTRODUCCIÓN

El tema de la tesis se seleccionó, debido a lo fundamental de estudiar legalmente la administración de justicia, la cual tiene que contar con un buen sistema de investigación criminal, a través de un Ministerio Público que funcione correctamente, para de esa forma garantizar el cumplimiento del desarrollo democrático en Guatemala.

La situación de impunidad en Guatemala responde a una débil administración de justicia y en el caso de violaciones de derechos humanos del pasado, a la ausencia de una verdadera y decidida voluntad política. La libertad con que opera el crimen organizado y otros grupos ilegales, constituye una seria amenaza para la mediación del desarrollo democrático.

La persistencia de prácticas contrarias al derecho, a un juicio justo ante un tribunal independiente e imparcial y la ausencia de planes concretos para erradicarlas, constituyen un serio obstáculo para el cumplimiento de las obligaciones de Guatemala en materia de derechos humanos. Ciertos factores estructurales contribuyen y perpetúan la impunidad en el país. La negativa de ciertos organismos de brindar información en procesos amparándose en el secreto de Estado y la utilización abusiva del recurso de amparo con el fin de dilatar los procedimientos, son dos de los factores más visibles que, sumados a la debilidad general del sistema de justicia, resultan en la



impunidad en graves crímenes, principalmente las violaciones de derechos humanos. La administración de justicia debe ser prioritaria, al momento de asignar recursos del Estado. A tal fin, debe profundizarse el diálogo interinstitucional con el fin de establecer políticas públicas a mediano y largo plazo. Los distintos órganos del sistema de justicia, deben contar con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar sus tareas adecuadamente en todo el territorio. Los objetivos de la tesis dieron a conocer que las instituciones que administran justicia en Guatemala juegan un rol fundamental en el proceso de democratización del Estado.

El desarrollo de la tesis se llevó a cabo en cuatro capítulos: el primer capítulo, señala la administración de justicia; el segundo capítulo, analiza la valoración del sistema de la administración de justicia; el tercer capítulo, indica la democracia y el cuarto capítulo, estudia legalmente la administración de justicia guatemalteca y el debido parámetro para la mediación del desarrollo democrático. Los métodos utilizados fueron los siguientes: analítico, sintético, inductivo y deductivo. Las técnicas empleadas fueron la documental y de fichas bibliográficas. La hipótesis formulada comprobó, que el poder judicial no ha asegurado a la mayoría de guatemaltecos y guatemaltecas el respeto de los derechos humanos de los individuos a través de la investigación de las denuncias y la individualización y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos del presente y del pasado, siendo fundamental el estudio legal de la administración de justicia guatemalteca y del debido parámetro para la mediación del desarrollo democrático.





## CAPÍTULO I

### 1. La administración de justicia

En Guatemala, si bien la Policía Nacional Civil (PNC) es parte del Ministerio de Gobernación, a través de su Servicio de Investigación Criminal (SIC), auxilia al Ministerio Público en su obligación de realizar las investigaciones penales, como institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales. Según lo establece la Constitución de la República y su Ley Orgánica, el Ministerio Público tiene funciones autónomas, como son la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal pública.

El Ministerio Público no cuenta con la capacitación adecuada ni con investigadores calificados, y tiene una carga de trabajo excesiva. El Estado señala que los recursos del Ministerio Público son precarios.

Una de las tareas esenciales de la Policía Nacional Civil, es que contribuye activamente a la lucha contra la impunidad, es la labor de investigación criminal, realizada por el Servicio de Investigación Criminal.

Como cualquier sistema, cuando un componente no funciona bien, se afecta el funcionamiento de los demás, es decir, que las labores de policías, fiscales o jueces no son tareas aisladas.



En cuanto a las investigaciones, existe una división de roles entre el Ministerio Público, que dirige las investigaciones y la Policía Nacional Civil, que las lleva a cabo. Sin embargo, la Comisión expresa su preocupación por la falta de claridad en la ley en cuanto al organismo facultado para realizar las investigaciones judiciales.

Ello conlleva, a una disputa entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, lo cual duplica el trabajo de investigación.

El Estado tiene que adoptar mecanismos de coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil; y asignar los recursos necesarios para que la investigación judicial sea más efectiva y se evite la superposición de labores.

“Las fuerzas armadas continúan participando en la investigación de ciertos delitos, en particular en los casos relacionados con el narcotráfico y el crimen organizado. La falta de presupuesto de la inteligencia civil, deriva en que ésta sea suplantada en ciertas investigaciones por la inteligencia militar”.<sup>1</sup>

Con el objetivo de fortalecer la inteligencia civil, fueron creados el Departamento de Información Civil y Análisis de Inteligencia (DICA) y la Secretaría de Análisis Estratégico (SAE).

---

<sup>1</sup> Dávila Avendaño, Mireya. **Seguridad ciudadana: actores y discusión**. Pág. 90.



## **1.1. Efectividad de los mecanismos de investigación**

El éxito de la lucha contra la impunidad depende en gran medida de la efectividad de los mecanismos de investigación y por consiguiente se valora la creación de Fiscalías Especiales cuando sean necesarias. Sin embargo, a pesar de la creación de estas Fiscalías Especializadas, se registran pocos avances en numerosas investigaciones criminales, particularmente aquéllas relacionadas con las amenazas y ataques a operadores de justicia y periodistas.

Algunas de las nuevas entidades anunciadas, como las Fiscalías Especiales, no han supuesto una diferencia notable en la capacidad del poder judicial para investigar de forma efectiva delitos cometidos contra sectores específicos de la sociedad, y otras ni siquiera han entrado en funcionamiento.

Una de las razones para la imposibilidad de las Fiscalías de cumplir cabalmente con su mandato es la falta de recursos y ello no permite la investigación de las amenazas y ataques contra defensores de derechos humanos.

## **1.2. Mecanismos específicos**

La Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que los fiscales deberían ser nombrados a través de un mecanismo específico. Los candidatos deben estar incluidos en listas especiales, recibir un curso de capacitación, ser calificados, y en función de los



resultados deben ser asignadas las vacantes. Esta ley asegura mayor transparencia en el nombramiento de los fiscales, que los candidatos seleccionados sean más idóneos para el cargo, y que puedan desarrollar sus labores de una manera más independiente. Además, permite contar con un sistema de nombramiento de fiscales que otorga más seguridad jurídica.

El personal del Ministerio Público continúa siendo nombrado por contrato, sin cumplir con los requisitos legales, debido a la urgencia de satisfacer sus necesidades.

Este tipo de nombramientos desvirtúan el fin de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y prohíben su correcto funcionamiento. El Estado tiene que continuar con el proceso de profesionalización del Ministerio Público y cumplir con las regulaciones administrativas, para asegurar la transparencia en la asignación de puestos de trabajo, y la elección de los candidatos más calificados.

### **1.3. Modernización de la justicia**

El Estado ha iniciado el proceso de sistematización electrónica de la información en los tribunales judiciales y mecanismos, para agilizar los procesos.

Además, la comunicación interna del Organismo Judicial ha sido reforzada a través de carteleras informativas, un boletín con los avances de la reforma judicial y un periódico del Organismo Judicial. En cuanto a la comunicación externa, ha sido creada una



página de Internet, y se fomenta la utilización de espacios radiales en idiomas mayas y en español, llevando a cabo presentaciones informativas a entidades estatales, privadas y organismos internacionales sobre el Estado del tema.

Se inauguró el Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ), que tiene por fin mejorar el sistema de recopilación de leyes y jurisprudencia, el sistema de captación, análisis, procesamiento y divulgación de la jurisprudencia, la implementación de bibliotecas para magistrados y jueces y la estadística judicial.

Según la información suministrada, estarían siendo ingresados los datos al sistema para su funcionamiento. A su vez, se mejoró el equipamiento de las unidades administrativas, y se instalaron en delegaciones varios sistemas que permiten obtener antecedentes penales con mayor agilidad. Este sistema provee seguridad tecnológica y registro de datos.

Por otra parte, la Corte Suprema instaló centros de recepción y registro de información. La informática también fue utilizada, con el fin de capacitar a distancia a operadores de justicia.

“Las mejoras informáticas del sector justicia, si bien son importantes, no equivalen en sí mismas a la efectiva modernización de justicia la cual puede requerir de reformas sustanciales para ser un sistema realmente moderno”.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Barrios, Carlos. **Seguridad pública en Guatemala**. Pág. 79.

La implementación de este tipo de medidas de modernización no asegura el buen funcionamiento de la administración de justicia, y deben tomarse medidas para contrarrestar las demás debilidades. El Estado, debe continuar implementando medidas en el mismo sentido, así como adoptar otras, para lograr mejores resultados.

#### **1.4. Capacitación**

Ante la débil formación inicial de ciertos jueces en Guatemala, es necesario que el Organismo Judicial señale la importancia de la capacitación de sus miembros. La Unidad de Capacitación Institucional, capacitó a jueces y coordina la capacitación impartida por la Unidad de Modernización del Organismo Judicial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Embajada de Estados Unidos y la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos.

Es necesario continuar con la labor de capacitación de los miembros del Organismo Judicial, ya que la capacitación debe ser sostenida en el tiempo, con el fin de mejorar la calidad de los participantes y además, acceder a un mayor número de operadores de justicia.

“Por otra parte, la capacitación impartida, en términos generales, pone más énfasis en la teoría que en la práctica, debido a que no hay un adecuado seguimiento institucional, y ésta se ve afectada por la rotación del personal”.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> **Ibid.** Pág. 109.



El Estado guatemalteco debe adoptar una estrategia educativa mejorada que prevenga estos factores, a fin de asegurar la correcta capacitación de todos los miembros del Organismo Judicial.

### **1.5. Rol fundamental de la administración de justicia**

La falta de capacidad del Estado guatemalteco de proveer un sistema de administración de justicia adecuado y eficiente, y una justicia independiente e imparcial, impide el acceso de los guatemaltecos a la justicia. Sin una administración de justicia fuerte y respetuosa de los derechos fundamentales de los individuos es imposible lograr el fortalecimiento democrático del Estado y de la vigencia del Estado de Derecho que Guatemala requiere.

El deterioro de la administración de justicia en Guatemala lleva a una violación continua de los derechos individuales de sus habitantes y pone en duda la institucionalidad democrática en el país.

Ello, se ve agravado por la impunidad sistémica y estructural que afecta a todo el sistema de justicia guatemalteco y no permite contribuir en la búsqueda de soluciones que permitan revertir el estado actual de esta situación.

Se tienen que implementar medidas destinadas a impedir el encubrimiento de autoridades involucradas en investigaciones sobre crimen organizado y violaciones de



derechos humanos. Asimismo, se tienen que reforzar las medidas adoptadas con el fin de destituir de cargos públicos y de las fuerzas armadas a personas que hubieren participado de violaciones a los derechos humanos fundamentales ocurridas durante el conflicto armado.

### **1.6. Proceso de modernización**

Es necesario continuar con el proceso de modernización del poder judicial a través de métodos informáticos, particularmente con el avance en el archivo de casos y control de expedientes, para disminuir la demora y la corrupción en el manejo de casos, así como también se debe complementar la modernización con otras iniciativas tales como avanzar en el proceso de ampliación y remodelación de las instalaciones judiciales en todo el país.

A su vez, se deben complementar estas medidas con aquellas destinadas a la protección, capacitación, recursos y legitimidad necesarias a los Juzgados de Paz, a los centros de administración de justicia y a los centros de mediación creados en el interior del país para asegurar su efectividad.

Se tiene que continuar con las iniciativas de capacitación de los miembros del Organismo Judicial, y plantear programas de capacitación sostenidos en el tiempo, que tengan un mayor alcance en cuanto a temáticas abordadas y a las personas que participan en ellos, y que cuenten con un adecuado seguimiento institucional.





En particular, esos programas de capacitación deben prevenir a la educación sobre la cultura y la identidad indígena. Además, capacitar a los defensores públicos y a los fiscales para que puedan ejercer su rol en el sistema judicial.

El aumento de los esfuerzos dirigidos a facilitar un acceso a la justicia igualitario a todos los individuos, en especial que cuente intérpretes en lenguas indígenas permite resguardar su derecho a las debidas garantías judiciales.

En el mismo sentido, se tienen que adoptar las medidas y la regulación necesarias para que las comunidades indígenas puedan aplicar su derecho comunitario en casos en los cuales no habría violación del derecho internacional y ello respondiere a sus necesidades locales.

Se deben establecer mecanismos de comunicación, coordinación y colaboración interinstitucional entre los diversos órganos de la administración de justicia, especialmente entre el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y el Poder Judicial, con el fin de evitar la superposición de funciones; y adoptar las medidas que sean necesarias para que sean puestas en práctica.

Es fundamental mejorar los mecanismos de reclutamiento y capacitación de los miembros del Servicio de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, y otorgarles los recursos materiales necesarios para desempeñar su labor investigativa, fortaleciendo sus capacidades para proteger la escena del crimen y la prueba recabada



en ella. Para este fin, disponer el cese inmediato y total de la intervención de las fuerzas armadas en esta materia.

En la actualidad no se asegura la independencia e imparcialidad de los jueces y operadores de justicia. Para ello, se deben diseñar mecanismos tendientes a evitar presiones internas y externas sobre los jueces y los operadores de justicia, particularmente aquellos que trabajan con casos sobre violaciones de derechos humanos, corrupción y narcotráfico. Asimismo, se deben aplicar sanciones penales y disciplinarias a los operadores de justicia que cometen actos de corrupción; a quienes ejerzan presiones indebidas tendientes a asegurar la resolución de los casos presentados ante el sistema judicial de acuerdo a sus intereses; y a los miembros de otros órganos del Estado y de la sociedad civil que interfieran de manera indebida en la administración de justicia en favor de intereses particulares. A su vez, se tienen que adoptar medidas para evitar que estos hechos ocurran nuevamente.

La falta de investigación de las denuncias de amenazas y ataques contra jueces y operadores de justicia, no ha permitido sancionar a los responsables y proveer la protección adecuada para que los jueces y operadores de justicia ejerzan sus funciones sin temor a sufrir represalias.

Se tiene que prestar la aplicación adecuada y transparentemente a la Ley de Carrera Judicial, así como fomentar una aplicación coherente y efectiva de los procedimientos disciplinarios y de promoción y remoción de los jueces.

Debe existir una aplicación correcta de las políticas de reclutamiento, remoción y promoción legalmente establecidas para el Instituto de Defensa Penal y el Ministerio Público. Además, deben adoptarse las medidas legislativas y constitucionales necesarias para extender el mandato de los jueces de cinco años a un plazo mayor, que sea compatible con el principio de independencia judicial.

El incremento del presupuesto asignado al poder judicial, a la Defensa Pública Penal y al Ministerio Público, tiene que realizarse con el fin de que sea viable la implementación de un sistema judicial acorde a los estándares internacionales y a los Acuerdos de Paz.

“Es fundamental que se evite la tramitación inoficiosa de recursos legales tendientes a obstruir la justicia. Para ello, es importante asegurar que los jueces evalúen debidamente los requisitos de admisibilidad de los recursos, respeten los plazos establecidos para la tramitación de los recursos, y verifiquen que los recursos no hayan sido interpuestos sobre la misma base jurídica y/o sobre los mismos hechos que recursos decididos previamente”.<sup>4</sup>

Asimismo, se deben aplicar las sanciones correspondientes a los funcionarios judiciales por la tramitación indebida de dichos recursos legales dirigidos a obstruir la correcta administración de justicia y asegurar la impunidad.

---

<sup>4</sup> Binder, Alberto. **Control democrático en el mantenimiento de la seguridad interior.** Pág. 88.



Es importante permitir el acceso de los operadores de justicia a la información en poder del Estado que es necesaria para la tramitación de casos, que se encuentran bajo su jurisdicción. En ese sentido, deben adoptarse medidas que limiten a los organismos del Estado a ampararse en el secreto de Estado, salvo en aquéllos casos en los cuales sea realmente necesario para la protección de la seguridad nacional.

### **1.7. Derechos humanos**

Son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios básicos que incluyen a toda persona por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por definición, el concepto de derechos humanos es universal para todos los seres humanos e igualitario, así como incompatible con los sistemas basados en la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados. Según la concepción iusnaturalista tradicional, son además atemporales e independientes de los contextos sociales e históricos.



La doctrina ha realizado un importante esfuerzo por clasificar y sistematizar los derechos humanos. Normalmente se dividen en dos categorías: derechos positivos y derechos negativos. Los derechos negativos, como el derecho a la intimidad o a no sufrir tortura, se definen exclusivamente en términos de obligaciones ajenas de no injerencia; los derechos positivos, por el contrario, imponen a otros agentes, tradicionalmente aunque ya no de manera exclusiva.

Los derechos humanos, herederos de la noción de derechos naturales, son una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente. Legalmente, se reconocen en el derecho interno de numerosos Estados y en tratados internacionales. Para muchos, además, la doctrina de los derechos humanos se extiende más allá del derecho y conforma una base ética y moral que debe fundamentar la regulación del orden geopolítico contemporáneo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos se ha convertido en una referencia clave en el debate ético-político actual, y el lenguaje de los derechos se ha incorporado a la conciencia colectiva de muchas sociedades.

Sin embargo, existe un permanente debate en el ámbito de la filosofía y las ciencias políticas sobre la naturaleza, fundamentación, contenido e incluso la existencia de los derechos humanos; y también claros problemas en cuanto a su eficacia, dado que existe una gran desproporción entre lo violado y lo garantizado estatalmente.



Las teorías que defienden la universalidad de los derechos humanos se suelen contraponer al relativismo cultural, que afirma la validez de todos los sistemas culturales y la imposibilidad de cualquier valoración absoluta desde un marco externo, que en este caso serían los derechos humanos universales.

Entre estas dos posturas extremas se sitúa una gama de posiciones intermedias. Muchas declaraciones de derechos humanos emitidas por organizaciones internacionales regionales ponen un acento mayor o menor en el aspecto cultural y dan más importancia a determinados derechos de acuerdo con su trayectoria histórica.

También la visión occidental-capitalista de los derechos humanos, centrada en los derechos civiles y políticos se opuso a menudo durante la guerra fría, destacablemente en el seno de Naciones Unidas, privilegiaba los derechos económicos, sociales y culturales y la satisfacción de las necesidades humanas básicas.

Las normas de la comunidad, concebidas en relación con el orden cósmico, no dejaban espacio para el ser humano como sujeto singular, concibiéndose el derecho primariamente como el orden objetivo de la sociedad. La sociedad estamental tenía su centro en grupos como la familia, el linaje o las corporaciones profesionales o laborales, lo que implica que no se concebían facultades propias del ser humano en cuanto que tal, facultades de exigir o reclamar algo. Por el contrario, todo poder



atribuido al individuo derivaba de un doble estado: el del sujeto en el seno de la familia y el de ésta en la sociedad.

La existencia de los derechos subjetivos, tal y como se piensan en la actualidad, fue objeto de debate durante los siglos XVI, XVII y XVIII. Habitualmente se dice que los derechos humanos son producto de la afirmación progresiva de la individualidad y, de acuerdo con ello, que la idea de derechos del hombre apareció por primera vez durante la lucha burguesa contra el sistema del antiguo régimen, siendo ésta la consideración más extendida, otros autores consideran que los derechos humanos son una constante

La idea del derecho subjetivo, básica para concebir los derechos humanos, fue anticipada y se introdujo el concepto de *ius fori* o potestad humana de reivindicar una cosa como propia en juicio.

La escolástica española insistió en esta visión subjetiva del Derecho durante los siglos XVI y XVII: Luis de Molina, Domingo de Soto o Francisco Suárez, miembros de la Escuela de Salamanca, definieron el derecho como un poder moral sobre lo propio, aunque mantuvieron al mismo tiempo la idea de derecho como un orden objetivo, enunciaron que existen ciertos derechos naturales, mencionando tanto derechos relativos al cuerpo como al espíritu y el derecho a la libertad de pensamiento y a la dignidad.



Durante la Revolución inglesa, la burguesía consiguió satisfacer sus exigencias de tener alguna clase de seguridad contra los abusos y limitó el poder de los reyes sobre sus súbditos.

Durante los siglos XVII y XVIII, diversos filósofos europeos desarrollaron el concepto de derechos naturales. De entre ellos cabe destacar a John Locke y Voltaire, cuyas ideas fueron muy importantes para el desarrollo de la noción moderna de derechos. Los derechos naturales, para Locke, no dependían de la ciudadanía ni las leyes de un Estado, ni estaban necesariamente limitadas a un grupo étnico, cultural o religioso en particular.

La teoría del contrato social, de acuerdo con sus tres principales formuladores, el ya citado Locke, Thomas Hobbes y Jean-Jacques Rousseau, se basa en que los derechos del individuo son naturales y que, en el estado de naturaleza, todos los hombres son titulares de todos los derechos. Estas nociones se plasmaron en las declaraciones de derechos de finales del siglo XVIII.

La causa directa del nacimiento de los derechos humanos, desde una perspectiva sociológica, ha sido también un importante objeto de debate. Por una parte se ha defendido que los derechos humanos estaban directamente dirigidos a permitir el ejercicio de la libertad religiosa; por otra, Karl Marx afirmó que se deben a la pretensión de la burguesía de garantizar el derecho de propiedad.





La noción de derechos humanos recogida en las declaraciones, basada en la ideología burguesa del individualismo filosófico y el liberalismo económico, no experimentó grandes cambios a lo largo del siglo siguiente hasta que, ante las pésimas condiciones de vida de las masas obreras, surgieron movimientos sindicales y luchas obreras que articularon sus demandas en forma de nuevos derechos que pretendían dar solución a ciertos problemas sociales a través de la intervención del Estado, como la garantía del derecho de huelga, unas condiciones mínimas de trabajo o la prohibición o regulación del trabajo infantil.

Cada una de las numerosas teorías que los pensadores han desarrollado está influida por la filosofía dominante en el momento histórico en que se gestó y parte de muy diferentes cosmovisiones y concepciones del ser humano, al que atribuyen o niegan determinadas características inmanentes, para otros, los derechos humanos son la traducción normativa de una serie de valores, aprehendidos de la realidad o contruidos socialmente. Un tercer grupo considera que los derechos humanos son criterios o límites a los que debe adecuarse la actividad de los poderes públicos o el mercado, tesis defendida tanto desde una axiología como un iuspositivismo crítico.

Finalmente, diversas teorías sostienen que los derechos humanos son la codificación de la conducta moral que es un producto social y humano que se desarrolla en un proceso de evolución biológica y social. Las teorías sociológicas del derecho y los



trabajos consideran que la conducta se desarrolla como un patrón sociológico de fijación de normas.

Algunas teorías iusnaturalistas afirman que los derechos humanos se basan en aspectos biológicos, tales como la conveniencia para la supervivencia de la especie, en el contexto de la selección natural, de una conducta basada en la empatía y el altruismo. Otras los sustentan en el orden moral natural tal y como se deriva de determinados preceptos religiosos.

Uno de los teóricos de derechos humanos más relevantes e influyentes fue John Locke, que elevó la defensa de los derechos naturales a la categoría de principio fundamental de legitimación del gobierno y fin básico de la sociedad civil.

Locke basó sus ideas en el concepto de propiedad, que utilizó en un sentido amplio y en un sentido restringido. En sentido amplio, se refiere a un amplio conjunto de intereses y aspiraciones humanas; más restrictivamente, alude a los bienes materiales. Locke afirmó que la propiedad es un derecho natural y que se deriva del trabajo. Además, dijo que la propiedad precede al Estado y que éste no puede disponer de la propiedad de los sujetos arbitrariamente. De acuerdo con Locke, negar el derecho de propiedad es negar los derechos humanos.



Algunos filósofos han considerado que los derechos humanos se derivan de un derecho o valor fundamental determinado. El sistema de derechos naturales del hombre se deriva de su dignidad.

En la segunda mitad del siglo XX, y tras su decadencia en favor de las ideas iuspositivistas, el derecho natural resurgió con fuerza con multitud de teorías muy diversas. De ellas, algunas mantienen una fundamentación objetivista de los derechos humanos, en tanto que afirman la existencia de un orden de valores o principios con validez objetiva y universal, independiente de los individuos. Otras, las subjetivistas, sitúan a la autonomía humana como fuente de todos los valores; basan los derechos humanos en la autoconsciencia racional de la dignidad, libertad e igualdad humanas.

Finalmente, las llamadas tesis intersubjetivistas, que surgen de un intento de síntesis entre las dos tendencias anteriores, consideran los derechos humanos como valores radicados en necesidades comunes y por lo tanto intrínsecamente comunicables.



## CAPÍTULO II

### 2. Valoración del sistema de administración de justicia

El sistema de justicia en Guatemala, a diferencia de otros Estados centroamericanos no está centralizado en el poder judicial, sino está disperso en varias instituciones y su reconocimiento constitucional está establecido en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos de funcionamiento.

#### 2.1. Organismo Judicial

La Constitución Política de la República de Guatemala el Artículo 203 es dedicado al poder público y el mismo establece que la función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca; asimismo que corresponde a tales tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

El Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula: “Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de los juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones.



Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.

La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca.

Ninguna otra autoridad podrá intervenir en la administración de justicia”.

## **2.2. Ministerio Público**

El Artículo 251 señala que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, tiene como jefe al Fiscal General de la República a quien le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. La institución ejerce funciones autónomas con el fin principal de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país: “Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.

El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de



postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del País, el presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal del Honor de dicho Colegio.

Para la elección de candidatos se requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

En las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación como la integración de la nómina de candidatos, no se aceptará ninguna representación.

El Fiscal General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida”.

### **2.3. Instituto de la Defensa Pública Penal**

Tiene su fundamento en los artículos 8 y 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los cuales reconocen el derecho de defensa y los correspondientes al detenido, la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, en su Artículo 1 crea el Instituto de la Defensa Pública Penal como organismo con autonomía funcional e independencia técnica, cuya función principal es administrar el servicio público de defensa penal para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos, a fin de garantizar el debido proceso.



En Guatemala el Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP), se encarga de proporcionar asistencia legal gratuita en los asuntos penales a personas con bajos recursos, en tanto que los bufetes populares universitarios están a cargo de dicha asistencia en el campo civil y laboral.

La creación de la misma como institución autónoma en 1998, favorece un buen sistema de defensa pública que tiene por fin asegurar la debida protección del principio de inocencia del acusado. De todas formas, en la práctica muchas personas indigentes aún carecen de representación legal.

En la actualidad, el servicio de defensa penal sufre de restricciones presupuestarias severas y de falta de capacitación de los defensores públicos.

“La cantidad de casos que debe atender cada defensor público es extremadamente alta, y no permite otorgarles a los habitantes guatemaltecos una defensa pública adecuada. Un servicio de defensa pública es una condición necesaria para mejorar el acceso a la justicia de los ciudadanos”.<sup>5</sup>

La situación en Guatemala compromete los derechos de los individuos, e insta al Estado a proporcionar los recursos necesarios para que el sistema de defensa penal pueda funcionar correctamente.

---

<sup>5</sup> Carrión, Fernando. **La inseguridad ciudadana en las comunidades.** Pág. 22.





## **2.4. Corte de Constitucionalidad**

Conforme lo establecido por el Artículo 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Corte de Constitucionalidad es el tribunal permanente de jurisdicción privativa, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional que actúa como tribunal colegiado con independencia de los demás organismos del Estado y ejerce funciones específicas que le asigna la Constitución y la ley de la materia.

## **2.5. Instituto Nacional de Ciencias Forenses**

Según los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, constituye una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad principal es la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, mediante la emisión de dictámenes técnicos científicos. Tiene competencia a nivel nacional.

## **2.6. División Especializada de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil**

Según el Artículo 31 del Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, la misma reporta jerárquicamente a la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil y tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:



- a) Auxiliar al Ministerio Público: interviene en las investigaciones de manera directa o a instancia de dicha institución.
- b) Iniciar su función investigativa desde que tenga conocimiento de un hecho criminal.
- c) Llevar el control y hacer efectivas las órdenes de aprehensión, emanadas por las autoridades competentes.

## **2.7. Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación**

La Ley del Régimen Penitenciario, regula específicamente los aspectos relativos al Sistema Penitenciario Nacional, a los centros de prisión provisional y los centros de cumplimiento de condena para la ejecución de las penas. Asimismo, establece como fines del Sistema Penitenciario los siguientes:

- a) Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad.
- b) Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse socialmente.

## 2.8. Caracterización del sistema de administración de justicia

El Estado de Guatemala, administrado por gobiernos autoritarios, militares y represivos que se mantuvieron por la fuerza, desencadenó un conflicto armado que durante treinta y seis años (1960-1996) terminó con la vida de miles de víctimas inocentes.

“Los gobiernos de esa época privilegiaron la ejecución de sus sanciones a la ciudadanía por vías no legales. Están documentadas las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad gubernamentales”.<sup>6</sup>

El sistema de administración de justicia para ese entonces, debilitado y corrompido por los poderes fácticos, permitía el nombramiento de jueces y autoridades del Organismo Judicial en el ámbito de los intereses políticos creando intencionadamente una serie de favores, que posteriormente los jueces debían retribuir a quienes les nombraban.

La época de transición hacia la institucionalidad y la búsqueda de la democracia dio inicio formalmente el 14 de enero de 1986 con la vigencia de la nueva Constitución Política de la República de Guatemala, que sentó las bases para la conformación de un nuevo Estado con características democráticas y la instauración del primer gobierno y la primera legislatura, electos mediante un proceso calificado como libre y transparente.

---

<sup>6</sup> De la Colina, Daniel. **Una aproximación al concepto de seguridad**. Pág. 76.

El texto de la nueva Constitución Política, organizó jurídica y políticamente al renovado Estado, y así dio inicio a un proceso de fortalecimiento institucional, en el que la Corte Suprema de Justicia continuó eligiéndose por un período de tiempo definido.

Entre las más importantes debilidades e insuficiencias del proceso de democratización están las siguientes: a) la persistencia de la ineficacia estatal manifestada por causas como el déficit de las finanzas públicas, el pago de la deuda externa, la desorganización de los sistemas administrativos y la corrupción, entre otras; b) el desgaste de los organismos del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; c) la persistencia de la impunidad y de las violaciones a los derechos humanos; d) la falta de capacidad real para abordar los problemas socioeconómicos; y e) la prolongación del conflicto armado.

En el campo específico de la administración de justicia, la normativa constitucional que estableció una Corte Suprema Justicia electa por un período de 5 años, demostró desde el inicio la injerencia política en la elección de sus integrantes, con el fin de responder a necesidades del gobierno de turno y a los intereses políticos del partido en el poder.

Los compromisos de los Acuerdos de Paz, además de constituir el marco de referencia, impulsaron y establecieron la orientación y contenidos básicos del proceso de reforma y fortalecimiento de la justicia en Guatemala, que a partir de 1997 ha transcurrido con muestras de importantes avances, pero con profundas debilidades que aún no logran superarse.



Durante este período, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una sociedad democrática se crea la Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia, el que contiene recomendaciones agrupadas en 7 secciones temáticas:

- a) Modernización.
- b) Acceso a la justicia.
- c) Agilización de procesos.
- d) Excelencia profesional.
- d) Seguridad y justicia.
- e) Reformas constitucionales.
- f) Otros informes y recomendaciones.

Como resultado de este esfuerzo, se alcanzaron importantes resultados para la construcción de un sistema de administración de justicia que antes no existía. Se aprobaron las Leyes de Carrera Judicial y de Servicio Civil del Organismo Judicial; se creó el Instituto de la Defensa Pública Penal como entidad autónoma a cargo de la



administración del servicio público de defensa penal; asimismo, se desarrolló el Plan de Modernización del Organismo Judicial con el apoyo financiero del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el que se avanzó en la ampliación de la cobertura del servicio, el fortalecimiento de la infraestructura física y de la informática, entre otros importantes logros alcanzados.

Lamentablemente, durante este período pos conflicto, el desarrollo de la función pública guatemalteca, se ha visto claramente influenciado por las acciones del crimen común y organizado y el narcotráfico, que unidas a la debilitada institucionalidad del sistema de justicia y seguridad, han permitido que los niveles de criminalidad, de violencia e impunidad, prevalezcan sobre cualquier esfuerzo de control y reducción.

“Los procesos judiciales a través de los cuales se ha pretendido deducir las responsabilidades penales de los autores intelectuales y materiales por los hechos cometidos durante el conflicto armado se encuentran prácticamente sin posibilidad de resolución, debido a la impunidad imperante que en algunos casos ha generado resoluciones controversiales”.<sup>7</sup>

Todas las instituciones del sector justicia evidencian avances parciales y en el curso generado por las primeras acciones de reforma en el sector, si bien permanece constante el reclamo de la sociedad guatemalteca, no alcanzan a retomar el ímpetu necesario requerido.

---

<sup>7</sup> **Ibid.** Pág. 153.

El Organismo Ejecutivo atraviesa una crisis económica histórica, derivada de un presupuesto desfinanciado que en el medio político está generando decisiones trascendentales de impacto, que se manifiestan en todos los ámbitos de la vida pública del país y por ende en el funcionamiento ineficiente del sistema de justicia.

El proceso de fortalecimiento del sistema de justicia se ha visto interrumpido por una realidad en la cual es fundamental la intervención de otros actores, para que colaboren a retomar el camino trazado.

De esa cuenta, a iniciativa de la sociedad civil, se planteó la propuesta de crear un ente que contribuyera con el Estado de Guatemala, al cumplimiento del compromiso asumido en el acuerdo global de derechos humanos para el combate de los denominados cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad.

Luego de un proceso marcado por la indefinición de la constitucionalidad de la propuesta, se suscribe con la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el acuerdo para el establecimiento de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala.

Los resultados en cuanto al avance de mecanismos a favor de la justicia pronta y cumplida, de la independencia judicial, del acceso a la justicia, agilización, pluralidad jurídica y pertinencia cultural a cargo de las instituciones del sector justicia, entre otros, están en manos de los diferentes proyectos de cooperación internacional.



El Instituto Nacional de Ciencias Forenses que inició sus funciones como ente autónomo, continúa con deficiencias presupuestarias que le impiden conformarse institucionalmente y prestar los servicios de investigación científica para la calificación de las pruebas.

El Ministerio de Gobernación, del que dependen la Dirección General de la Policía Nacional Civil en la que funciona la división especializada en Investigación Criminal y la Dirección General del Sistema Penitenciario, se han visto envueltos en cuestionamientos que se reflejan en la destitución de funcionarios públicos.

## **2.9. Regulación legal**

El Congreso de la República, durante los últimos años ha aprobado las siguientes leyes importantes:

- a) Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad (Decreto número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala).
- b) Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer (Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala).
- c) Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala).





- d) Ley de Armas y Municiones (Decreto número 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala).
  
- e) Ley de Fortalecimiento de la Persecución Penal (Decreto número 17-2009 del Congreso de la República de Guatemala).
  
- f) Ley de Comisiones de Postulación (Decreto número 19- 2009 del Congreso de la República de Guatemala).



## CAPÍTULO III

### 3. La democracia

Democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes.

En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

“La democracia se define también a partir de la clásica clasificación de las formas de gobierno realizada en tres tipos básicos que son los siguientes: monarquía, aristocracia y democracia”.<sup>8</sup>

Hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo. Hay democracia indirecta o representativa, cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Por último, hay democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los

---

<sup>8</sup> López, Armando. **Seguridad pública en Guatemala**. Pág. 13.

ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos plebiscitarios. Estas tres formas no son excluyentes y suelen integrarse como mecanismos complementarios.

No debe confundirse República con democracia, pues aluden a principios distintos, la república es el gobierno de la ley mientras que democracia significa el gobierno del pueblo.

### **3.1. Origen y etimología**

La significación etimológica del término es compleja. El término demos es un neologismo derivado de la fusión de las palabras demiurgos y geomoros. Los geomoros y demiurgos, eran junto a los eupátridas, las tres clases en las que se dividió a la población libre del Ática. Los eupátridas eran los nobles; los demiurgos eran los artesanos; y los geomoros eran los campesinos. Estos dos últimos grupos, se encontraban en creciente oposición a la nobleza y formaron el demos. Democracia significa gobierno de los artesanos y campesinos, excluyendo del mismo expresamente a los esclavos y a los nobles.

Algunos pensadores consideran a la democracia como el primer ejemplo de un sistema democrático. Otros pensadores han criticado esta conclusión, argumentando por un lado que tanto en la organización tribal como en antiguas civilizaciones en todo el

mundo existen ejemplos de sistemas políticos democráticos, y por otro lado que solo una pequeña minoría de la población tenía derecho a participar de la llamada democracia ateniense, quedando automáticamente excluidos la mayoría de trabajadores, campesinos, esclavos y las mujeres.

De todas formas, el significado del término ha cambiado con el tiempo, y la definición moderna ha evolucionado mucho, sobre todo desde finales del siglo XVIII, con la sucesiva introducción de sistemas democráticos en muchas naciones y sobre todo a partir del reconocimiento del sufragio universal y del voto femenino en el siglo XX. Hoy en día, las democracias existentes son bastante distintas al sistema de gobierno ateniense del que heredan su nombre.

### **3.2. Formas de democracia**

La democracia ha sido dividida en:

- a) Democracia directa: se trata de la democracia en estado puro, tal como la vivieron sus fundadores atenienses. Las decisiones las toma el pueblo soberano en asamblea. No existen representantes del pueblo, si no, en todo caso, delegados que se hacen portavoces del pueblo, que únicamente emiten el mandato. Se trata del tipo de democracia preferido no sólo por los demócratas de la Antigua Grecia, si no también para muchos pensadores modernos y para una

buena parte del socialismo y del anarquismo. Un ejemplo de democracia directa más conocido es el de la Atenas clásica.

- b) Democracia indirecta o representativa: el pueblo se limita a elegir representantes para que estos deliberen y tomen las decisiones, de forma jerárquica.
- c) Democracia semidirecta o participativa: algunos autores también distinguen una tercera categoría intermedia, la democracia semidirecta, que suele acompañar, atenuándola, a la democracia indirecta. En la democracia semidirecta el pueblo se expresa directamente en ciertas circunstancias particulares, básicamente a través de cuatro mecanismos:
- Referéndum: el pueblo elige por sí o por no sobre una propuesta.
  - Plebiscito: el pueblo concede o no concede la aprobación final de una norma.
  - Iniciativa popular: por este mecanismo un grupo de ciudadanos puede proponer la sanción o derogación de una ley.
  - Destitución popular: mediante este procedimiento los ciudadanos pueden destituir a un representante electo antes de finalizado su período.

- e) Democracia líquida: en la democracia líquida cada ciudadano tiene la posibilidad de votar por cada decisión del parlamento y realizar propuestas, pero puede ceder su voto a un representante para aquellas decisiones en las que prefiere no participar.

### 3.3. La democracia de actualidad

En la práctica, existen muchas variantes del concepto de democracia, algunas de ellas llevadas a la realidad y otras sólo hipotéticas. En la actualidad los mecanismos de democracia más extendidos son los de la democracia representativa; de hecho, se trata del sistema de gobierno más utilizado en el mundo. Algunos países cuentan con algunos mecanismos propios de la democracia directa. La democracia deliberativa es otro tipo de democracia que pone el énfasis en el proceso de deliberación o debate, y no tanto en las votaciones.

“El concepto de democracia participativa propone la creación de formas democráticas directas para atenuar el carácter puramente representativo. El concepto de democracia social propone el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil como sujetos políticos”.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Acevedo Sotomayor, Neson. **Orden y seguridad pública**. Pág. 78.

Estas diferenciaciones no se presentan en forma pura, sino que los sistemas democráticos suelen tener componentes de unas y otras formas de democracia. Las democracias modernas tienden a establecer un complejo sistema de mecanismos de control de los cargos públicos. Una de las manifestaciones de estos controles horizontales es la figura del juicio político, al que pueden ser sometidos tanto los presidentes como los jueces, por parte de los parlamentos, de acuerdo a ciertas constituciones.

Otras agencias más modernas orientadas al mismo fin son el defensor del pueblo u ombudsman, las sindicaturas de empresas públicas, los organismos de auditoría y las oficinas de ética pública.

Finalmente, cabe señalar que existe una corriente crecientemente relevante en el mundo anglosajón que propugna combinaciones de las instituciones actuales con aplicaciones democráticas.

### **3.4. Componentes de la democracia**

En la democracia moderna juega un rol decisivo la llamada regla de la mayoría, es decir el derecho de la mayoría a que se adopte su posición cuando existen diversas propuestas. Ello, ha llevado a que sea un lugar común de la cultura popular similar con la democracia con decisión mayoritaria.





Las elecciones son el instrumento en el que se aplica la regla de mayoría; haciendo así de la democracia el ejercicio más eficiente, eficaz y transparente, donde se aplica la igualdad y la oportunidad de justicia, práctica originada en los siglos XVIII y XIX; cuando la mujer se hace partícipe del derecho al voto. Además, la democracia contemporánea, no se mantiene paralela al régimen absolutista y al monopolio del poder.

Sin embargo, muchos sistemas democráticos no utilizan la regla de la mayoría o la restringen mediante sistemas de elección rotativos, al azar, derecho a veto.

De hecho, en determinadas circunstancias, la regla de la mayoría puede volverse antidemocrática cuando afecta derechos fundamentales de las minorías o de los individuos.

Las democracias reales suelen ser complejos mecanismos articulados, con múltiples reglas de participación en los procesos de deliberación, toma de decisiones, en los que el poder se divide constitucionalmente o estatutariamente, en múltiples funciones y ámbitos territoriales, y se establecen variedad de sistemas de control, contrapesos y limitaciones, que llevan a la conformación de distintos tipos de mayorías, a la preservación de ámbitos básicos para las minorías y a garantizar los derechos humanos de los individuos y grupos sociales.



### 3.5. Democracia liberal

“En muchos casos la palabra democracia se utiliza como sinónimo de democracia liberal. Suele entenderse por democracia liberal, un tipo genérico y luego más o menos generalizado en las repúblicas y monarquías constitucionales que emergieron de los procesos de emancipación o revolucionarios contra las grandes monarquías absolutas y establecieron sistemas de gobierno en los que la población puede votar y ser votada, al mismo tiempo que el derecho de propiedad es preservado”.<sup>10</sup>

Así, aunque estrictamente el término democracia sólo se refiere a un sistema de gobierno en que el pueblo ostenta la soberanía, el concepto de democracia liberal, supone un sistema con las siguientes características:

- a) Una constitución que limita los diversos poderes y controla el funcionamiento formal del gobierno, y constituye de esta manera un Estado de derecho.
- b) División de poderes.
- d) El derecho a votar y ser votado en las elecciones para una amplia mayoría de la población.

---

<sup>10</sup> **Ibid.** Pág. 198.

- f) Protección del derecho de propiedad y existencia de importantes grupos privados de poder en la actividad económica: se ha sostenido que esta es la característica esencial de la democracia liberal.
  
- f) Existencia de varios partidos políticos.
  
- g) Libertad de expresión.
  
- h) Libertad de prensa: así como acceso a fuentes de información alternativa a las propias del gobierno que garanticen el derecho a la información de los ciudadanos.
  
- i) Libertad de asociación.
  
- j) Vigencia de los derechos humanos: que incluya un marco institucional de protección a las minorías.

### **3.6. La democracia liberal frente a otras ideas de democracia**

Este tipo de democracia tiene algunas particularidades que la distinguen de otras formas de democracia, entre ellas la libre confrontación de ideas.

El liberalismo permite exponer todas las ideas, pero la confrontación entre ellas ha de facilitar precisamente la superación de las falsas o destructivas y la reafirmación de las mejor fundadas, en un proceso sin fin. Por eso la confrontación es indispensable, y un buen modo de evitar choques más físicos.

### **3.7. La socialdemocracia**

La socialdemocracia es una versión de la democracia en la que se recurre a la regulación estatal y a la creación de programas y organizaciones patrocinados por el Estado, para atenuar o eliminar las desigualdades e injusticias sociales que, según consideran sus defensores, existirían en la economía libre y el capitalismo. La socialdemocracia se apoya básicamente en el sufragio universal, en la noción de justicia social y un tipo de Estado denominado Estado de Bienestar.

La socialdemocracia surgió a finales del siglo XIX a partir del movimiento socialista, como una propuesta alternativa, pacífica y más moderada, a la forma revolucionaria de toma del poder y de imposición de una dictadura del proletariado, que sostenía una parte del movimiento socialista, dando origen a un debate alrededor de los términos de reforma y revolución.

En general, se ha presentado como ejemplo real de socialdemocracia al sistema de gobierno que predomina en los países escandinavos.

### **3.8. La democracia como sistema de relaciones horizontales**

El término democracia, también se utiliza ampliamente no solamente para designar una forma de organización política, sino una forma de convivencia y organización social, con relaciones más igualitarias entre sus miembros. En este sentido, es habitual el uso del término democratización, como por ejemplo la democratización de las relaciones familiares, de las relaciones laborales, de la empresa, de la universidad, de la escuela, de la cultura, etc., tales ejercicios están orientados básicamente al ámbito de la participación ciudadana, cuyos principales mecanismos utilizados para tales efectos son elecciones a través de voto popular, asambleas, propuestas de proyectos y todos aquellos en que se canaliza la voluntad de cambios o aprobaciones con participación directa de los distintos grupos sociales.

### **3.9. Democracia en las monarquías constitucionales**

La monarquía constitucional, es una forma de gobierno que caracteriza a varios países. Las monarquías constitucionales, varían bastante de país a país. Las normas constitucionales actuales le conceden ciertos poderes formales al rey, además de los poderes informales derivados de sus posiciones.

Existe una tendencia general a la reducción progresiva del poder de los reyes y nobles en las monarquías constitucionales, que se ha ido acentuando desde el siglo XX. Si bien, por tratarse de monarquías, en estos países existe una notable desigualdad ante

la ley y de hecho de los reyes y demás nobles frente al resto de la población, la severa restricción de sus facultades de gobierno y judiciales ha llevado a que su participación en la mayoría de los actos de gobierno sea excepcional y sumamente controlada por otros poderes del Estado.

Los opositores a las monarquías constitucionales sostienen que no son democráticas, y que un sistema de gobierno en la que los ciudadanos no son todos iguales ante la ley, a la vez que no se puede elegir al jefe de Estado y otros funcionarios estatales, no puede denominarse democracia.

### **3.10. Democracia en el socialismo real**

Los países con sistemas políticos inspirados en el comunismo marxista conocidos como socialismo real, poseen sistemas de gobierno que suelen utilizar la denominación de democracias populares. Las llamadas democracias populares, se caracterizan por estar organizadas sobre la base de un sistema de partido político único o hegemónico, íntimamente vinculado al Estado, en el que según sus promotores puede participar toda la población y dentro del cual debe organizarse la representación de las diferentes posiciones políticas, o al menos de la mayor parte de las mismas.

Por otra parte en las llamadas democracias populares actuales, la libertad de expresión y de prensa están restringidas y controladas por el Estado.

Según sus defensores, la democracia popular es el único tipo de democracia en la cual se puede garantizar la igualdad económica, social y cultural de los ciudadanos, ya que los poderes económicos privados no pueden influir en el sistema de representación.

Las actuales democracias populares, no son verdaderas democracias socialistas y constituyen una deformación de los principios originales del marxismo. Se ha desarrollado una economía orientada al capitalismo, pero se vale de su título de República democrática popular.

“Ello, para poder contar con mano de obra barata, mediante la explotación de los trabajadores, hasta niveles de vida calificados como infrahumanos, tal como pasa en muchas democracias capitalistas”.<sup>11</sup>

### **3.11. Democracia y derechos humanos**

Por derechos humanos y de los ciudadanos se entiende el conjunto de derechos civiles, políticos y sociales que están en la base de la democracia moderna. Estos alcanzan su plena afirmación en el siglo XX.

Su clasificación es la siguiente:

---

<sup>11</sup> **Ibid.** Pág. 17.

- a) Derechos civiles: libertad individual, de expresión, de ideología y religión, derecho a la propiedad, de cerrar contratos y a la justicia, los cuales son afirmados en el siglo XVIII.
- b) Derechos políticos: derecho a la participación en el proceso político como miembro de un cuerpo al que se le otorga autoridad política y son afirmados en el siglo XIX.
- c) Derechos sociales: libertad sindical y derecho a un bienestar económico mínimo y a una vida digna, según los estándares prevalentes en la sociedad en cada momento histórico que son afirmados en el siglo XX.

También se ha distinguido entre derechos humanos de primera generación, segunda generación, tercera generación y cuarta generación.

### **3.12. Democracia y mecanismos de control**

Es fundamental la importancia de los mecanismos de control o horizontal en las democracias modernas, a las que él prefiere denominar poliarquías. El control horizontal, se diferencia del control vertical democrático que se realiza por medio de las elecciones periódicas, visualizado como una conformación del Estado, integrado por diversas agencias con poder para actuar contra las acciones u omisiones ilícitas realizadas por otros agentes del Estado.



### 3.13. Reseña histórica

“La democracia aparece por primera vez en muchas de las antiguas civilizaciones que organizaron sus instituciones sobre la base de los sistemas comunitarios e igualitarios tribales”.<sup>12</sup>

Entre los casos mejor conocidos se encuentran la relativamente breve experiencia de algunas ciudades estados de la Antigua Grecia, en especial Atenas alrededor del año 500 A. C. Las pequeñas dimensiones y la escasa población de las polis o ciudades griegas explican la posibilidad de que apareciera una asamblea del pueblo, de la que solo podían formar parte los varones libres, excluyendo así a la población integrada por esclavos, mujeres y extranjeros. La asamblea fue el símbolo de la democracia ateniense. En la democracia griega no existía la representación, los cargos de gobierno eran ocupados alternativamente por todos los ciudadanos y la soberanía de la asamblea era absoluta.

Durante la Edad Media, se utilizó el término de democracias urbanas para designar a las ciudades comerciales, pero en realidad eran gobernadas por un régimen aristocrático.

En América, la revolución de los comuneros sostuvo el principio democrático en donde la voluntad del común es superior a la del propio rey.

---

<sup>12</sup> Ortega Blake, Arturo. **El campo conceptual de la planeación y de la planificación.** Pág. 53.

En realidad, es reciente la aparición progresiva de países democráticos a partir del siglo XX, con la abolición de la esclavitud, la conquista del sufragio universal, el reconocimiento de la igualdad legal de las mujeres, el fin del colonialismo europeo, el reconocimiento de los derechos de los trabajadores y las garantías de no discriminación para las minorías raciales y étnicas.

### **3.14. Transición y cultura democrática**

En los países que no tienen una fuerte tradición democrática, la introducción de elecciones libres por sí sola raramente ha sido suficiente para llevar a cabo con éxito una transición desde una dictadura a una democracia. Es necesario también que se produzca un cambio profundo en la cultura política, así como la formación gradual de las instituciones del gobierno democrático. Hay varios ejemplos de países que sólo han sido capaces de mantener la democracia de forma muy limitada hasta que han tenido lugar cambios culturales profundos, en el sentido del respeto a la regla de la mayoría, indispensable para la supervivencia de una democracia.

Uno de los aspectos clave de la cultura democrática, es el concepto de oposición leal. Éste es un cambio cultural especialmente difícil de conseguir en naciones en las que históricamente los cambios en el poder se han sucedido de forma violenta. El término se refiere a que los principales actores participantes en una democracia comparten un compromiso común con sus valores básicos, y que no recurrirán a la fuerza o a



mecanismos de desestabilización económica o social, para obtener o recuperar el poder.

Esto no quiere decir, que no existan disputas políticas, pero siempre respetando y reconociendo la legitimidad de todos los grupos políticos. Una sociedad democrática debe promover la tolerancia y el debate público civilizado. Durante las distintas elecciones o referéndum, los grupos que no han conseguido sus objetivos aceptan los resultados, porque se ajusten o no a sus deseos, expresan las preferencias de la ciudadanía.

Especialmente cuando los resultados de unas elecciones conllevan un cambio de gobierno, la transferencia de poder debe realizarse de la mejor forma posible, anteponiendo los intereses generales de la democracia a los propios del grupo perdedor.

Esta lealtad, se refiere al proceso democrático de cambio de gobierno, y no necesariamente a las políticas que ponga en práctica el nuevo gobierno.

### **3.15. Democracia y república**

Las diferencias y similitudes entre los conceptos de democracia y república, dan lugar a varias confusiones habituales y diferencias de criterio entre los especialistas.

En general, puede decirse que la república es un gobierno regido por el principio de división de poderes y sin rey, en tanto que la democracia es un sistema en el que el gobierno es elegido por el pueblo.

Una república puede no ser democrática, cuando se encuentran excluidos amplios grupos de la población, como sucede con los sistemas electorales no basados en el sufragio universal, o en donde existen sistemas racistas.

### **3.16. Democracia y autocracia**

La democracia es la participación del pueblo en la creación de las leyes. El poder se constituye de abajo hacia arriba, es decir desde el pueblo.

“La autocracia es aquella en la cual los ciudadanos no participan libremente en la creación de leyes. El poder se constituye de arriba hacia abajo, es decir desde el gobernador o el grupo que gobierna”.<sup>13</sup>

### **3.17. Democracia y pobreza**

Parece existir una relación entre democracia y pobreza, en el sentido de que aquellos países con mayores niveles de democracia poseen también un mayor PIB per cápita, un mayor índice de desarrollo humano y un menor índice de pobreza.

---

<sup>13</sup> Ramírez, Antonio. **Políticas de bienestar social en Guatemala**. Pág. 90.



Sin embargo, existen discrepancias sobre hasta qué punto es la democracia la responsable de estos logros y también existe una metodología rigurosa que se ha descubierto en relación a que:

- a) El desarrollo económico conduce a la aparición de democracias.
- b) La democracia por sí misma no ayuda al desarrollo económico.

Al parecer un mayor nivel de renta, se favorece la aparición de cambios estructurales en el modo de producción que a su vez favorece la aparición de la democracia en:

- a) Un mayor nivel de renta favorece mayores niveles educativos: lo cual crea un público más articulado, mejor informado y mejor preparado para la organización.
- b) Un mayor nivel de desarrollo favorece un mayor grado de especialización ocupacional: esto produce primero el favorecimiento del sector secundario frente al primario y del terciario respecto al secundario.

### **3.18. Democracia económica**

El término democracia económica se utiliza para designar a aquellas organizaciones o estructuras productivas cuya estructura decisional se fundamenta contrariamente a lo

que se produce en empresas privadas típicas de carácter capitalista, donde impera el voto plural ponderado por la participación en el capital.

### **3.19. Funciones fundamentales del Estado**

La democracia es un requisito esencial para que el Estado pueda:

- a) Estabilizar la economía con altos niveles de crecimiento económico y empleo para la existencia de una inflación moderada.
- b) Mitigar los equilibrios verticales y horizontales.
- c) Ser eficientes en la asignación de recursos y suministro de servicios.
- d) Controlar las acciones depredadoras de los sectores públicos y privados, mediante la preservación del orden público, el control abusos y arbitrariedades, y la prevención de la corrupción. Estas funciones son vitales para fomentar un crecimiento sostenible y reducir la pobreza.

La democracia es una forma de gobierno en el que la toma de decisiones queda legitimada por una base racional.

Una crítica común es la debilidad que se muestra ante influencias desequilibradas en la toma de decisiones conocidas como democracias autoritarias, ya que autoridad es el poder legitimado bajo la legitimación, generando otras estructuras tales como:

- a) **Plutocracia:** en esta existen influencias desequilibradas en la toma de decisiones a favor de los que ostentan las fuentes de riqueza.
- b) **Partitocracia:** por ejemplo a causa de un mal conducido sistema parlamentario, en vez de uno presidencial o semipresidencial o mediante la influencia de los partidos políticos en un representante elegido por la ciudadanía.
- c) **Oclocracia:** por la existencia de una ignorancia popular o de una poderosa acción demagógica. Para evitar esto, debe de tratarse dentro del concepto de separación de poderes un cuarto poder, los medios de comunicación.

### **3.20. Desconocimiento de la ciudadanía**

Una de las críticas más comunes a la democracia, es la que alega una supuesta ignorancia de la ciudadanía acerca de los aspectos políticos, económicos y sociales fundamentales en una sociedad, que la inhabilita para elegir entre las diversas propuestas.

“Este sistema fue denominado como oclocracia, en donde las decisiones tomadas por la gente fueran erróneas en la mayoría de los casos, al no estar basadas en

conocimientos técnicos. Sin embargo, los defensores de la democracia argumentan que la ciudadanía no es ignorante, y achacan ese tipo de críticas al interés que tienen las clases poderosas de anteponer el autoritarismo y la tecnocracia a los intereses de la gente”.<sup>14</sup>

Este argumento suele ser esgrimido también por la clase política, para descalificar los resultados de referendos y elecciones legítimas y también en contextos en los que se plantean reformas en busca de una profundización hacia formas de democracia más participativas o directas que la democracia representativa.

Por otro lado, la clase política puede ser quien promueva la ignorancia de la ciudadanía para lograr objetivos personales.

Para evitar esa circunstancia existen leyes que obligan a dedicar parte del patrimonio gubernamental a proporcionar información a la población mediante los boletines oficiales sobre las nuevas leyes o mediante la publicación de las sentencias sobre decisiones judiciales, o mediante campañas a la población antes de celebrarse un referéndum.

En cualquier caso, en todas las sociedades en las que es posible el debate público, se asume que la democracia es el menos malo de los sistemas políticos, pues conlleva

---

<sup>14</sup> Neild, Raquel. **Derechos humanos y seguridad ciudadana**. Pág. 46.



siempre una cierta aceptación del gobierno por parte del pueblo al haber sido elegido por éste.

Desde los principios democráticos se considera que todo pueblo tiene derecho a equivocarse y que siempre es mejor cuando el error es asumido como propio por la sociedad y no cuando éste es culpa de unas pocas personas expertas, que podrían a pesar de todo equivocarse, o incluso actuar según intereses políticos ajenos a la mayoría de ciudadanos.

Puede argumentarse también, que la ignorancia se traduce en las elecciones en abstención, por lo que es poco probable que tenga un peso real en la toma de decisiones.

Pero varias tendencias de izquierda suelen pregonar por el abstencionismo electoral, ya que ven al sufragio como una falsedad para el pueblo.

Aunque a efectos de cuantificar el grado de ignorancia popular a través de la abstención, se considera que la abstención recoge tanto los votos de quienes se dicen desconocedores de temas políticos, como de aquellos a quienes no les satisface el sistema en sí o ninguno de los candidatos o partidos que se presentan, por lo que muchas veces es difícil discernir la abstención por ignorancia y la abstención de protesta.

### **3.21. Estabilidad política**

La democracia es un sistema en el que la ciudadanía puede quitar de sus puestos a los gobernantes sin tener que cambiar toda la base legal del gobierno.

En este sentido la democracia reduce la inestabilidad política asegura a los ciudadanos que por mucho que disientan de las políticas del gobierno en un momento dado, siempre tendrán una oportunidad regular de cambiar a quienes gobiernan, o incluso de cambiar directamente las políticas con las cuales no están de acuerdo, en los casos en que la democracia representativa se combine con la democracia directa democracia.

La mayoría de las personas coinciden en que esto es preferible a un sistema en el que los cambios políticos se llevan a cabo por medio de la violencia, lo que desemboca la mayoría de las veces en un golpe de Estado o una guerra civil.

Cuando la guerra se produce, las democracias a veces responden con lentitud a causa de los requisitos legales y burocráticos necesarios para tomar decisiones.

En una democracia normalmente el parlamento debe aprobar una declaración de guerra antes de comenzar o incorporarse a las hostilidades, aunque algunas veces el Organismo Ejecutivo tiene poder para tomar la iniciativa simplemente informando al parlamento de la decisión.



Las monarquías y dictaduras en teoría pueden actuar inmediatamente por no estar sujetas al funcionamiento legal y burocrático de las democracias, pero a menudo no lo hacen, e históricamente las monarquías también realizaban declaraciones de guerra.

A pesar de todo lo comentado, o quizá a causa de ello, históricamente las democracias han sido capaces de mantener su seguridad.





## CAPÍTULO IV

### 4. La administración de justicia guatemalteca y el debido parámetro de la mediación del desarrollo democrático

La situación de la administración de justicia, el alto grado de impunidad, los ataques contra operadores de justicia y defensores de derechos humanos, como así también la falta de acceso a la justicia y reconocimiento de la misma en Guatemala, han sido objeto de preocupación a nivel nacional e internacional.

#### 4.1. Debilitamiento institucional

“El conflicto armado en el que estuvo sumida Guatemala por casi cuatro décadas, produjo un debilitamiento institucional del que el país todavía no se ha recuperado. El fortalecimiento institucional estipulado en los Acuerdos de Paz ha sido parcial, debido a que si bien se han producido numerosos avances, como sucede en el abandono de las violaciones de derechos humanos como política estatal y de reducción del Ejército, persisten serias dificultades en lo referente a la activa protección de los derechos humanos por parte de la judicatura, investigación y enjuiciamiento de las violaciones de derechos humanos del pasado”.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Aguilera, Gabriel. **Buscando la seguridad pérdida y consolidación democrática**. Pág. 88.

Es fundamental, el análisis de las serias debilidades estructurales y prácticas de la administración de justicia, debilidades que suponen violaciones al derecho a un juicio justo. Los procedimientos de selección, evaluación y destitución de jueces y magistrados, como así también la falta de estabilidad en el cargo y las condiciones de servicio, no garantizan su independencia e imparcialidad.

Sobre estos temas, se tienen que formular una serie de recomendaciones, entre ellas ciertas reformas constitucionales, destinadas a garantizar la independencia del Organismo Judicial en su conjunto y de los jueces y magistrados individuales.

“El aumento en el número de ataques contra jueces, fiscales y defensores de derechos humanos, y la consecuente falta de investigación exhaustiva sobre estos hechos delictivos, constituyen una seria manifestación del clima de impunidad con la que operan grupos clandestinos”.<sup>16</sup>

Las debilidades que se observan en el Ministerio Público, tanto en términos de recursos humanos como materiales, impiden que tal órgano desempeñe sus funciones de manera eficaz.

La falta de presencia en todo el territorio, como así también la deficiente formación en el procedimiento penal oral y la ausencia de procedimientos disciplinarios transparentes

---

<sup>16</sup> Miklos, Tomás. **Las decisiones políticas**. Pág. 15.

son algunos de los retos que debe asumir Guatemala para fortalecer la capacidad de acción de tan importante institución.

#### **4.2. Violaciones a los derechos humanos**

No existe en la actualidad una investigación exhaustiva de los ataques contra defensores, en contraposición con la rapidez con que el Ministerio Público avanza en los procesos contra líderes sociales y grupos que reclaman sus derechos.

También, se marca claramente la falta de acceso a la justicia de amplios sectores de la población, principalmente los sectores más pobres. Al respecto, los esfuerzos del Gobierno deben redoblar para garantizar el efectivo acceso a los tribunales de toda la población.

Los pueblos indígenas tienen el derecho de establecer su propia jurisdicción dentro de las comunidades de acuerdo con las obligaciones de Guatemala bajo el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo.

No obstante, las autoridades guatemaltecas no han tomado las medidas necesarias para garantizar plenamente este derecho.



En ese sentido, la se estima que es necesario emprender una reforma legal que reconozca la aplicabilidad de la justicia indígena.

#### **4.3. Sistema de justicia**

Guatemala es un país que enfrenta serios desafíos en lo relativo al respeto de los derechos humanos y el Estado de derecho. El conflicto armado ha dejado profundas secuelas en la sociedad y en el Estado guatemalteco, tanto en términos de violaciones de derechos humanos como de la vigencia del Estado de derecho.

La falta de cumplimiento de gran parte de lo dispuesto en los Acuerdos de Paz, es una muestra del camino que queda por recorrer en materia de fortalecimiento institucional y respeto por los derechos humanos.

En tal sentido, la disposición al diálogo del actual gobierno con distintos sectores de la sociedad civil, constituye un importante avance hacia el fortalecimiento del Estado de derecho. Tal diálogo, sin embargo, constituye un punto de partida y debe traducirse en resultados concretos.



“A pesar de los avances que se han producido, los procedimientos de selección de jueces y magistrados no garantizan que los candidatos seleccionados sean los más idóneos para ocupar sus cargos”.<sup>17</sup>

Al permitir la injerencia de consideraciones indebidas, tales como la afiliación política de los candidatos, se socava la independencia de la judicatura y se afecta el derecho a un juicio justo. No se ha creado una verdadera carrera judicial sino simplemente se regulan ciertos aspectos de la materia.

La concentración de funciones administrativas y de gobierno del poder judicial en la Corte Suprema de Justicia afecta la independencia de los jueces y magistrados inferiores e implica un desvío de tiempo y recursos que el tribunal debería destinar a su función jurisdiccional.

El control ejercido por la Corte Suprema de Justicia sobre el Consejo de la Carrera Judicial y las simples facultades de recomendación de las Juntas de Disciplina, han impedido que los cambios introducidos por la ley hayan redundado en mayor transparencia en lo relativo a la evaluación y remoción de jueces.

---

<sup>17</sup> **Ibid.** Pág. 19.

El actual régimen constitucional sobre nombramiento y remoción de jueces, no garantiza su independencia con respecto a la Corte Suprema de Justicia.

Existen además, un elevado número presiones a las cuales son sometidos los operadores de justicia en Guatemala, en particular aquellos que tratan casos de violaciones de derechos humanos o del crimen organizado, siendo la respuesta de las autoridades parcial e insuficiente, limitada a brindar protección física a los operadores sin investigar exhaustivamente el origen y la autoría material e intelectual de las presiones y ataques.

Las presiones ejercidas por la prensa y grupos de interés, implican una intromisión en asuntos judiciales y afectan la independencia de la judicatura.

Se considera de vital importancia un sistema periódico de evaluación de jueces y magistrados, en donde el régimen de evaluación guatemalteco en la práctica constituya junto a las disposiciones constitucionales sobre renovación de cargos de jueces y magistrados, un mecanismo de control sobre la judicatura incompatible con los estándares internacionales sobre la materia.

Por otra parte, las condiciones de servicio de los jueces, entre las que se observa la ausencia de prestaciones de salud y de un seguro de vida, no son apropiadas para que puedan desempeñar sus funciones adecuadamente.

#### **4.5. Deficiencias en la investigación**

Es preocupante la situación del Ministerio Público, que se manifiesta en serias deficiencias en la investigación y manejo de casos, las dificultades para asegurar una cobertura efectiva de todo el territorio, el alto número de hechos delictivos que quedan sin investigación efectiva, las presiones externas e internas sobre fiscales, la ausencia de una carrera fiscal y de un claro régimen disciplinario y el alto número de personal administrativo en detrimento de personal técnico.

Se tienen que valorar los esfuerzos realizados por el Ministerio Público para solucionar estas deficiencias, entre ellos la firma de un acuerdo interinstitucional con el Ministerio de Gobernación, la formulación de un plan de política de persecución penal y la creación de una Fiscalía de Derechos Humanos. Tales esfuerzos deben traducirse en resultados concretos en las tareas de investigación y acusación penal.

Ciertos aspectos del actual régimen disciplinario, no son adecuados para regular el ejercicio de la abogacía. La imposibilidad fáctica de decretar la suspensión definitiva de un abogado constituye un serio impedimento para castigar el ejercicio incorrecto de la abogacía.

Ciertos abogados guatemaltecos, sobre todo en casos de violaciones de derechos humanos, utilizan los recursos de manera maliciosa e ilegítima con el fin de retrasar los

procesos contra sus clientes y garantizar su impunidad, lo que desnaturaliza la esencia de estas fundamentales salvaguardas.

#### **4.6. Indefensión**

La situación de indefensión de los defensores de derechos humanos, es una manifestación más de la impunidad de que gozan grupos clandestinos. El aumento en el número de ataques contra organizaciones e individuos dedicados a la defensa de los derechos humanos y la falta de investigación sobre el origen y autoría de los mismos, es una seria amenaza al Estado de derecho. Más allá de la importancia de pronunciamientos públicos y de ciertas medidas de protección, las autoridades se han mostrado incapaces o poco dispuestas a desarticular a los grupos que estarían detrás de los ataques e intimidaciones.

Existe preocupación del indebido uso del sistema penal, para la solución de conflictos sociales que deberían encontrar respuesta en canales de solución pacífica. El aumento del número de procesos penales contra los defensores de derechos humanos y la impunidad de que gozan poderes locales, constituyen un serio riesgo para el correcto funcionamiento del aparato judicial y aumentan el grado de conflictividad social. Por otra parte, la utilización de tipos penales que datan del conflicto armado y otros que implican serias alteraciones al orden público afecta el derecho de reunión.

“La ausencia de mecanismos de solución efectivos de disputas agrarias y laborales redundan en medidas de hecho y una judicialización de las disputas inadecuadas en un Estado de derecho”.<sup>19</sup>

La mayor parte de la población carece de acceso a la justicia debido a la falta de presencia en gran parte del territorio, a los altos costos y a las serias demoras a que están sometidos los procesos judiciales.

Tal falta de acceso, redundan en que los conflictos se resuelvan por otras vías, entre ellas las medidas de hecho, los arreglos informales y, dentro de las comunidades indígenas, por las autoridades comunitarias. En tal sentido, los esfuerzos de las autoridades, si bien positivos en ciertos aspectos, deben encaminarse hacia garantizar el acceso a la justicia de todos los habitantes.

La ausencia de reconocimiento del derecho indígena como componente esencial de la cultura de gran parte de la población guatemalteca, compromete las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos por oponerse al Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo.

La rigidez de la Constitución Política y los intentos por penetrar los mecanismos de solución de controversias, atentan contra los derechos de tales poblaciones.

---

<sup>19</sup> *Ibid.* Pág. 56.

Siempre y cuando los procedimientos y soluciones sean compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, debe reconocerse la aplicación de las normas indígenas por medio de las autoridades designadas por las mismas comunidades.

Es recomendable la creación de un órgano autónomo e independiente, propio del poder judicial, encargado de administrar la carrera judicial, que entre otras funciones regule la entrada a la carrera, los ascensos, traslados y los procedimientos disciplinarios.

#### **4.7. Seguridad de los operadores de justicia**

Se tiene que extender el mandato de jueces y magistrados y otorgarles así la independencia adecuada. Con respecto a los jueces, se considera que la implementación de una verdadera carrera judicial implica mandatos permanentes siempre que se mantenga la idoneidad y buena conducta del juez.

Asimismo, las Cortes de Apelaciones deberían integrarse con jueces de la carrera judicial mediante un claro régimen de ascensos. En el caso de los magistrados de la Corte Suprema y Corte de Constitucionalidad, la se estima que la extensión de los mandatos constituye una garantía de independencia y otorgaría, junto con la ausencia de injerencias políticas, mayor estabilidad e independencia a los tribunales superiores.

#### **4.8. Conflictos de intereses**

Las disposiciones relativas a potenciales conflictos de intereses en la Corte de Constitucionalidad deben modificarse para garantizar que jueces con intereses en los casos o vínculos con las partes no participen en la deliberación y solución de los casos que allí se ventilan.

Deben erradicarse las prácticas corruptas dentro del poder judicial, entre ellas la compra de decisiones y la injerencia de grupos de interés político y económico en la función jurisdiccional.

Debe garantizarse que los jueces no sean nombrados por sus afiliaciones políticas y deben investigarse exhaustivamente las denuncias de corrupción en el seno del poder judicial e imponerse las sanciones correspondientes.

Por otra parte, deben erradicarse ciertas prácticas que vulneran el derecho a un juicio justo, entre ellas la falta de sustanciación de ciertas decisiones judiciales y la persistencia en mantener el procedimiento criminal escrito.

“Debe otorgarse a jueces y magistrados seguros de salud y de vida. Debe asegurarse también, el pago de prestaciones post-mortem a familiares de jueces y magistrados que pierdan la vida como consecuencia del ejercicio de sus funciones”.<sup>20</sup>

Como piedra angular del sistema de justicia, el Ministerio Público debe asumir su papel de investigador e impulsor de la acción penal a través de una mejor capacitación de sus integrantes, mayores recursos humanos y materiales, mayor despliegue territorial y desconcentración de funciones, aumento del personal técnico y la puesta en práctica de una carrera fiscal que garantice la autonomía de la institución y de los fiscales.

Reviste particular importancia la creación de la Fiscalía de Derechos Humanos, que debe ser dotada de los recursos necesarios para desempeñar la labor que le fue asignada.

Deben investigarse exhaustivamente todos los casos de ataques contra operadores de justicia, defensores de derechos humanos y líderes sociales y la existencia de grupos clandestinos que serían responsables de un alto porcentaje de la violencia política que se registra en el país. Deben producirse e implementarse planes estratégicos de persecución de las violaciones de derechos humanos del pasado y de los delitos en general.

---

<sup>20</sup> **Ibid.** Pág. 78.





#### **4.9. Régimen disciplinario**

El Colegio de Abogados debe reformar el régimen disciplinario para que sea factible suspender definitivamente a uno de sus miembros por mal desempeño. Por otra parte, deben tomarse medidas adecuadas para evitar el uso abusivo de recursos con el fin de retardar los procesos por violaciones de derechos humanos y lograr así la impunidad de los autores de tales crímenes. Asimismo, el Colegio debe cumplir un papel esencial en la formación y capacitación en derechos humanos de sus miembros.

Deben implementarse políticas claras tendientes a fortalecer la administración de justicia con el fin de terminar con la impunidad en el país. La investigación y desarticulación de grupos ilegales es prioritaria para atacar la grave situación de impunidad.

Es necesario regular claramente las restricciones al acceso a la información con el fin de que distintos órganos, principalmente el Ejército, no se escuden detrás de tal mecanismo para impedir la acción de la justicia y lograr la impunidad. Asimismo, deben respetarse las disposiciones del Código Procesal Penal en lo referente a la posibilidad de que tal información sea revisada por el tribunal o juez que conozca del caso.

El Estado de Guatemala tiene el deber de prevenir los ataques contra defensores de derechos humanos y, en caso de producirse, tales ataques deben ser investigados de

manera exhaustiva y que los responsables deben ser llevados ante la justicia. Asimismo, las autoridades deben abstenerse de realizar pronunciamientos que impliquen una estigmatización de la importante labor que realizan los defensores.

El gobierno, debe redoblar esfuerzos para proteger a los defensores y garantizar que puedan cumplir con su labor sin intimidaciones, hostigamientos ni ataques.

Deben investigarse exhaustivamente las denuncias acerca de personas infiltradas en las manifestaciones con el fin de generar disturbios. Se recomienda asimismo la creación y fortalecimiento de espacios de diálogo y mecanismos de solución de conflictos sociales, tales como el pago de prestaciones laborales y la distribución de la tierra, para evitar que se tomen de medidas de hecho que tengan como respuesta la utilización de la justicia penal.

#### **4.10. Análisis legal de la administración de justicia guatemalteca y del debido parámetro para la mediación del desarrollo democrático**

Se tiene que garantizar el acceso a la justicia de todos los habitantes de Guatemala y, a tal efecto, se debe instar al gobierno a tomar las medidas necesarias para proveer este esencial servicio de manera pronta y accesible en todo el territorio nacional. Deben asimismo, continuar los esfuerzos encaminados a prevenir la toma de medidas de hecho tales como los linchamientos por parte de la población.

Se comprende gobierno, como el grupo de personas que son electas y que ocupan una posición en instituciones públicas o del Estado. Un gobierno es transitorio. Y un régimen o sistema político son los procedimientos que guían los medios por los que se accede a los puestos de gobierno.

En sus inicios, en Atenas, la democracia, se tomaba por su significado etimológico: el poder del pueblo, en dónde todos los ciudadanos tomaban parte en todas las decisiones de la República. Mientras tanto, se dice que en Roma, se daba una democracia posible, ya que la de Atenas, se volverá con el tiempo ideal.

Es urgente una política generadora de poder democrático, cuyo objetivo sea la ciudadanía integral, entendiendo como ciudadanía integral, al ciudadano con todos sus derechos cívicos, sociales, económicos y culturales.

La democracia es un conjunto de reglas que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones y mediante qué procedimientos. Además, un régimen es tanto más democrático cuanto una mayor cantidad de personas participa directa o indirectamente en la toma de decisiones. Las elecciones a hacer deben ser reales.

Es el régimen político que se da en una sociedad, es decir la manera como se organiza las relaciones de poder y las formas que utiliza para alcanzar el poder.

La idea trasciende a todos los aspectos de la organización tanto del Estado como de la sociedad hasta sus elementos básicos por una parte, y la constitución de actores sociales capaces de expresarse de acuerdo con sus intereses.

Es el sistema es en donde una mayoría participa, en la ley de Guatemala se establece la libertad de expresión, esto, respalda la participación de los guatemaltecos sin distinción, por otra parte, en la Ley Electoral y de Partidos Políticos se indica que todos los guatemaltecos mayores de dieciocho años pueden votar, lo que faculta a toda la población a participación, así, en las leyes, la participación no está vedada, es decir, que existe la posibilidad de que la mayoría participe de manera legal.

A pesar de esto, es visible que la población se abstiene de dicha participación, tanto en elecciones; más aún en cuestiones de participación la población para decisiones que conciernen a todos, como cambios a la constitución o aprobaciones de leyes; o bien, para expresar su descontento con las diversas medidas por el gobierno, que al final representan los intereses del pueblo.

Para analizar la participación en general, se deben tomar las elecciones como punto de referencia, en el cual el clima, lejanía del centro, costos, interés, educación, son los factores que más afectan a la población.

Es importante resaltar la educación, que es un punto clave para el desarrollo de la población, para que pueda comprender su entorno, sus derechos y deberes; y así,

pueda cumplirlos y exigirlos, de acuerdo al caso. Pero, para el sistema es importante mantener a la población sin educación para que la participación sea baja, para permitir que un grupo continúe al mando de la situación económica, social y política, que al final están estrechamente ligadas.

Existen diversas organizaciones que apoyan el progreso de la población en estos aspectos, y desde siempre han existido, pero la falta de resultados, refleja que son tan solo una pantalla que permite políticamente establecer contratos, o acuerdos, como fundamento para ratificar que los diversos tratados firmados en entes supranacionales se están siguiendo. Económicamente, para solicitar financiamiento para el apoyo de países en vías de desarrollo, que al final continúan de la misma forma.

La acción abierta comprende en principio los compromisos reclamados por los diversos grupos de presión a los candidatos, en el momento de las elecciones.

Esto es algo que sucede en Guatemala, muy a menudo, y dichas deudas después deben ser saldadas. Otra de las realidades es que hay un grupo de la clase con el poder económico que siempre ejercerá presión para que las políticas públicas sean en pro de dicha minoría adinerada.

Existe la libertad de expresión, en donde se puedan tomar medidas de cambio, ante el desempleo, analfabetismo, inseguridad, entre otro, siendo ello contradictorio si el mismo presidente tiene muchas veces las manos atadas en cuanto a las políticas que busca



implementar, podría un grupo de ciudadanos buscar mejoras de fondo en estos aspectos sin ser acallado.

En lo relacionado con la ciudadanía política el voto debe ser universal, elecciones limpias, participación política de todos.

El voto es realmente universal al aplicarlo, si el ciudadano, apenas sabe leer y escribir y no tiene una educación política, que le permita comprender qué es lo mejor para él. Son fundamentales las elecciones limpias, en un sistema electoral en el que ya la izquierda desapareció, y el partido que está en el poder que indica que se inclina hacia dicha tendencia no lo demuestra en el acto.

La ciudadanía civil, tiene normativa tanto internacional, como nacional; y si se da en la práctica; aquí es importante el respeto a los derechos humanos, es decir, el derecho a la vida, la integridad física, la seguridad y la no discriminación.

Los derechos del guatemalteco, nuevamente, aunque haya una legislación, en la práctica, habrá un grupo que tiene prioridad en cuanto a sus derechos. Los movimientos del gobierno, actualmente, están dirigidos hacia el derecho a la vida y seguridad de la persona.



Aunque si bien, se han realizado grandes avances en cuanto a la ley de estos aspectos, en la práctica, resulta complejo y difícil ejercerlo, debido a las cuotas de poder que se manejan en los diversos grupos dentro del país.

La ciudadanía social, los temas centrales, son la pobreza y la desigualdad, ya que éstos no permiten que los ciudadanos puedan expresarse y tengan la libertad que un ciudadano merece; aquí se tocan los temas de salud, educación, seguridad, desempleo.

Y es que, si las condiciones de la población mejorarán, si tuvieran una mejor educación, mejores ingresos, mejor salud; mejor vida, en una palabra; podrían tener mejor poder adquisitivo, y esta podría ser una forma de reactivar la economía, por ejemplo. Mejoraría la seguridad, porque al no haber tantas personas desempleadas, no se verían en la necesidad de buscar otras formas de conseguir lo necesario. Sería una cuestión recíproca

Son necesarios, cambios en la estructura que permitan al gobierno no inclinarse por ciertos intereses; que permitan que la población conozca sus derechos y deberes, que pueda exigir y ejercer de la mejor forma su ciudadanía, para que así exista un verdadero parámetro para la mediación del desarrollo democrático.



## CONCLUSIONES

1. Los reiterados ataques contra defensores de derechos humanos, como así también la utilización de la justicia penal con el fin de restringir la potestad social y de mediación en conflictos locales, representan una seria amenaza al Estado de derecho en Guatemala permitiendo violaciones de derechos humanos en un mecanismo de impunidad que no permite la mediación del desarrollo democrático.
2. En la sociedad guatemalteca persisten serias deficiencias en la organización y en el funcionamiento del sistema judicial, que obedecen a un inadecuado marco normativo y a ciertas prácticas que impiden una administración de justicia independiente, imparcial, efectiva y respetuosa de los derechos humanos y de la existencia de un desarrollo democrático pacífico.
3. La asignación de recursos para los órganos de la administración de justicia es insuficiente para cubrir las necesidades de la población, siendo preocupante la fijación del presupuesto destinado al sector justicia, así como la ausencia de un plan estratégico acerca de la utilización de los escasos recursos para producir mejoras sustanciales de desarrollo democrático en Guatemala.





4. El alto grado de politización de la justicia, las denuncias de corrupción sin investigar, la reticencia de algunos operadores de justicia en la implementación del procedimiento penal oral y la falta de sustanciación de las decisiones judiciales, son prácticas que comprometen seriamente una administración de justicia no fundamentada en los debidos parámetros del desarrollo democrático.



## RECOMENDACIONES

1. La Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), debe indicar que los ataques contra defensores de los derechos humanos, el empleo de la justicia penal para restringir la potestad social y la mediación en los conflictos locales representan una amenaza al Estado de derecho que permite la existencia de violaciones a los derechos humanos, que no dejan alcanzar la mediación del desarrollo democrático.
2. El gobierno guatemalteco, tiene que señalar que en el país existen deficiencias en la organización y en el funcionamiento del sistema judicial, las cuales obedecen a un inadecuado marco normativo que en la práctica no permiten la existencia de una administración de justicia imparcial, efectiva, independiente y respetuosa de los derechos humanos y del desarrollo democrático pacífico.
3. El Organismo Judicial, tiene que señalar que la asignación de los recursos para los órganos de la administración de justicia no es suficiente, para poder cubrir las necesidades de la población, siendo preocupante la fijación del presupuesto, así como la implementación de un plan estratégico para utilizar los escasos recursos y producir mejoras sustanciales de desarrollo democrático en el país.



4. El Ministerio Público, debe indicar que el elevado grado de politización de la justicia, así como las denuncias de corrupción sin investigar, la reticencia de los operadores de justicia al implementar el procedimiento penal oral y la falta de sustanciación de las decisiones judiciales, permiten prácticas no fundamentadas en los parámetros del debido desarrollo democrático.



## BIBLIOGRAFÍA

ACEDEVEDO SOTOMAYOR, Nelson. **Orden y seguridad pública**. Buenos Aires, Argentina: Ed. La Colina, 1989.

AGUILERA, Gabriel. **Buscando la seguridad pérdida y consolidación democrática en Guatemala**. Guatemala: Ed. FLACSO, 1996.

ARRIAGADA GODOY, Irma Lorena. **Seguridad ciudadana y violencia en América Latina**. México, D.F.: Ed. Nueva Sociedad, 1995.

BARRIOS, Carlos. **Seguridad pública en Guatemala**. Guatemala: Ed. Fénix, 2001.

BINDER, Alberto y María Josefina Martínez. **Control democrático en el mantenimiento de la seguridad interior**. México, D.F.: Ed. Nacional, 1998.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, S.R.L., 1995.

CARRIÓN, Fernando. **La inseguridad ciudadana en las comunidades**. México, D.F.: Ed. Impresiones, S.A., 1995.

DÁVILA AVENDAÑO, Mireya. **Seguridad ciudadana: actores y discusión**. Guatemala: Ed. FLACSO, 2000.

DE LA COLINA, Daniel. **Una aproximación al concepto de seguridad**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ariel, 2003.

DE LEÓN ARÉVALO, Bernardo. **De la seguridad pública a la seguridad ciudadana: retos y tropiezos**. San José, Costa Rica: Ed. Justicia, 2000.

LÓPEZ, Armando. **Seguridad pública en Guatemala**. Guatemala: Ed. Universitaria, 1999.

MIKLOS, Tomás. **Las decisiones políticas**. México, D.F.: Ed. Limusa, 1991.



NEILD, Raquel. **Derechos humanos y seguridad ciudadana.** México, D.F.: Ed. ECLAC, 1998.

ORTEGA BLAKE, Arturo. **El campo conceptual de la planeación y de la planificación.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Naciones S.A., 1998.

RAMÍREZ, Antonio. **Políticas de bienestar social en Guatemala.** Guatemala: Ed. Fenix, 2002.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Código Penal.** Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

**Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.** Decreto número 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.

**Ley de Acceso a la Información Pública.** Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.

**Ley de Comisiones de Postulación.** Decreto número 19- 2009 del Congreso de la República de Guatemala, 2009.

**Ley de Fortalecimiento de la Persecución Penal.** Decreto número 17-2009 del Congreso de la República de Guatemala, 2009.

**Ley de la Policía Nacional Civil.** Decreto número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

**Ley del Organismo Ejecutivo.** Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.



**Ley del Organismo Judicial.** Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

**Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad.** Decreto número 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, 2008.

**Ley Orgánica del Organismo Legislativo.** Decreto número 63-94 del Congreso de la República de Guatemala, 1994.